

EL IMPERIO Y LAS CORTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA DE 1520, LA BASE IDEOLÓGICA DEL ABSOLUTISMO ESPAÑOL

ISTVÁN SZÁSZDI

Universidad de Valladolid

Resumen

La presente investigación intenta no limitarse a fuentes doctrinales, sino que incorporando documentación que refleje la realidad sociopolítica de la época veamos el desarrollo de la Idea Imperial. A raíz de la implantación de la Casa de Austria en España, Castilla se sacudió ante la nueva forma de gobernar, aquí reflejamos el debate de las ideas políticas y la final hispanización del proyecto imperial a pesar de la contraria percepción borgoñona, debido a la conquista de Nueva España.

Abstract

Our present research relies not only on doctrinal sources but on documents that offer us a glimpse of the social and political reality of the time and of the development of the Imperial ideal. Because of the dynastic change of the House of Habsburg, Castille suffered an upheaval because of the new style of government, which is reflected in this paper. The discovery and conquest of New Spain became an important deterrent to the Bourgundian idea of Empire and was a reason for its adaptation to a Spanish context.

Palabras clave

Comuneros – Imperio – Monarquía – Erasmismo – Conquista.

Key words

Comuneros – Empire – Monarchy – Erasmism – Conquest.

Ofrecemos este tríptico del inicio del reinado que definitivamente significó el cambio de dinastía, la implantación de la Casa de Habsburgo en el trono español y una nueva forma de gobernar, fruto de la tradición castellana y de la experiencia protoabsolutista de la Casa de Borgoña. La idea del Imperio Universal, enfrentada a la de una Monarquía Hispana desde un punto de vista doctrinal, en vísperas de las Comunidades de Castilla, como las visiones antagónicas del Imperio abrigadas por el joven Rey y el conquistador de México constituyen, en grandes líneas, el contenido del siguiente estudio. Uno de los pasajes menos conocidos de la historia del pensamiento político e institucional es el de la evolución del ideario imperial en la Corte española del Rey don Carlos. Menéndez Pidal, en la primera mitad del siglo pasado, formuló brillantemente cómo desde las Cortes de la Coruña, en 1520, iniciadas en Santiago de Compostela, se expuso una visión hispana del Imperio de don Carlos¹. El Rey abandonaba España por Galicia para ir a recibir en Aquisgrán la Corona Imperial. Entonces su fiel servidor el Obispo de Badajoz, doctor Pedro Ruíz de Mota, dio una versión del Imperio que años más tarde iba a triunfar, pero que en el momento de su formulación estaba lejos de ser lo que sentía el joven flamenco Rey de España. La doctrina de la Mota fue una estratagema desesperada para contentar a los procuradores presentes, tranquilizar a la nobleza y al pueblo en un momento en que se dudaba del regreso de don Carlos a España. Las calculadas palabras proferidas por el Obispo de Badajoz se corresponden con el ideario imperial romano: el del gobernante al servicio del súbdito, concepción generada en tiempos de Augusto y cristianizada por San Agustín que sería desarrollada en su obra legislativa por el gran Justiniano². En esta misma dirección, coincidiendo con Menéndez Pidal, se ha manifestado recientemente Horst Pietschmann al comentar este célebre discurso político³.

¹ R. MENÉNDEZ PIDAL, *La idea imperial de Carlos*, Colección Austral, Madrid Espasa-Calpe SA. 1ª ed. 1940, 6ª ed. 1972. La primera vez que se publicó esta obra fue en La Habana en 1938.

² *Ibidem*, p. 13.

³ "Los inicios de Carlos en sus reinos peninsulares... presentan bastantes alusiones y vínculos con el humanismo político, como por ejemplo se puede observar el discurso famoso que pronunció el obispo Mota en nombre de Carlos en las Cortes de la Coruña en 1519, poco antes de partir para Alemania a coronarse Rey de Romanos y Emperador electo, en el cual

Como señalaba Menéndez Pidal, el espíritu de los flamencos era el opuesto, ellos veían a España como unas provincias súbditas, inferiores, a explotar como habían hecho los gobernadores de la República romana en Hispania. Y esto lo sabían los castellano-leoneses. Esta realidad, unida a la elección imperial, hacía temer que el Rey abandonaría el Reino para siempre, sin dejar sucesor en el Reino, gobernándolo por medio de virreyes o lugartenientes extranjeros desde sus lejanas posesiones imperiales. Para hacer desaparecer aquellos miedos, don Carlos en la Real Provisión de septiembre de 1519 por la cual hacía anteponer la titulación imperial a sus títulos reales, aclaró que: “por anteponer el título de Emperador al de Rey de España, no se entendiese que perjudicaba a la libertad y exenciones del Reino”⁴.

Pero a pesar de todo, hay que reproducir parte de la alocución escrita por Mota en nombre del Emperador, y leída en Santiago de Compostela ante las Cortes en el Convento de San Francisco, el 31 de marzo de 1520, porque fueron a largo plazo proféticas:

“él [el emperador Carlos] sólo en la tierra es Rey de Reyes... ahora vino el Imperio a buscar el Emperador a España, y nuestro Rey de España es hecho, por la gracia de Dios, Rey de Romanos y Emperador del mundo... la empresa contra los infieles enemigos de nuestra Santa Fe Católica, en la cual entiende con la ayuda de Dios, emplear su Real persona... este

Carlos se pone en la tradición de los Emperadores romanos que desde España llegaban a dominar el Imperio y sugiere a los españoles –sus “súbditos”– que a través de él se convertirán en los protectores de la Cristiandad. Paralelamente se autodenomina en reales provisiones con alusión a la antigüedad romana “Don Carlos... Rey de Castilla, Aragón, etc. domador de las gentes bárbaras” al hablar de América, intitulación utilizada, por cierto, sólo durante poco tiempo.” H. PIETSCHMANN, “Los problemas políticos indianos, el humanismo político y la autoridad imperial”. *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*. Coordinador general José Martínez Millán, IV. Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V. Madrid, 2001. p. 58. Véase del mismo autor: “Imperiale Konzepte im Spanien Karls V.” *Aspectos históricos y culturales bajo Carlos V*, Editado por Christoph Strosetzki. *Studia Hispanica* 9, Frankfurt am Main, Veuvert-Iberoamericana, 2000, pp. 397-398.

⁴ M. JOVER: *Carlos V y los españoles*, Madrid, Ed. Rialp S.A., 1963, p. 51.

Reino [de Castilla] es fortaleza, defensa y muro y amparo y seguridad cierta de todos los otros nuestros reinos y señoríos”⁵.

Y para orgullo de los vasallos castellanos el doctor Mota, les aseguraba del amor a los Reinos de Castilla y de León del joven Rey nacido en Gante, quien regresaría y moriría en Castilla:

“los de la tierra de Flandes ovieron por bien su venida acá, sin esperanza jamas de volver a ella, no hayais vosotros a mal su ida allá con certinidad de volver acá, que queriendo sufrir con paciencia la ausencia de S.M., a lo mas tres años, le haceis el mas glorioso Principe del mundo. Despues de estos tres años, el huerto de sus placeres, la fortaleza para defensa, la fuerza para ofender, su tesoro, su espada, su caballo e su silla de reposo y asiento ha de ser España”⁶.

Ésta era una de las preocupaciones de muchos españoles, y concretamente castellanos. ¿Volvería el Emperador? ¿Enajenaría a las Yndias? En las Antillas, sus habitantes cristianos se hacían estas preguntas con inquietud, yendo algunos pobladores de la Española a plantearse la inconveniencia de la sucesión del Príncipe don Carlos a la Corona de Castilla⁷. Todos los vasallos del Rey de Castilla temían por la “conser-

⁵R. MENÉNDEZ PIDAL, *op. cit.*, pp. 14-15. Del mismo autor consúltese su artículo: “Formación del fundamental pensamiento político de Carlos V”, *Karl V. Der Kaiser und seine zeit*. Herausgegeben von Peter Rassow und Fritz Schalk. Kölner Colloquium, 26-29, November 1958. Böhlau Verlag, Colonia, 1960, p. 153. He reproducido la versión abreviada de don Marcelino por ser ésta la que siempre se reproduce al hacerse referencia al discurso del maestro Mota. Este discurso del Obispo de Badajoz, formulado en 1520, tuvo gran aceptación entre el Emperador y sus allegados. En el primer poder general que dejó a la Emperatriz doña Isabel en 1529, don Carlos declaraba que España, y en particular sus reinos de Castilla los tenía: “*por fortaleza, amparo y seguridad de todos los otros nuestros reinos y señoríos*”. M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y A. DÍAZ MEDINA, “Los Austrias Mayores y la culminación del Imperio (1516-1598)”, *Historia de España* 8, Madrid, Ed. Gredos S.A., 1987, p. 216. Es decir palabra por palabra, que expresara Mota ante las Cortes de Compostela, en nombre de su señor.

⁶*Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla* IV, Madrid, Real Academia de la Historia, 1882, p. 296.

⁷En Santiago de los Caballeros, el año de 1517, Pedro de Ferrera gritó en público: “*Viva el Infante don Fernando y el otro [don Carlos] estese allá [en Flandes]*”, añadiendo poniéndose la mano en el pecho “*por Nuestro Señor, que si tuviessen guerra el Ynfante y el Rey don Carlos,*

vación de los Reinos”, y desde esa preocupación constitucional veían en la Corona Imperial un trastorno de la política exterior tradicional castellana - que ya tenía un mal recuerdo en el alfonsino “*Fecho del Imperio*”⁸. Momento histórico que no pasó desapercibido por el Obispo al recordarlo en su discurso ante las Cortes:

“El Rey Don Alonso siendo el Reyno de Granada y mucha parte del Andalucía de moros, salió del Reyno a rescebir el Inperio, que estaba en contienda, y no sin contradicción como agora...”⁹.

Y es ante tal rechazo que Mota diseña un plan político por el cual en lugar de significar el abandono de los intereses castellanos, el Imperio llevaría al acrecentamiento de Castilla como eje de una nueva monarquía cristiana apoyada en la mejor tradición de la Antigüedad. El Obispo de Badajoz, en su intento de agradar y convencer a los procuradores a Cortes, relaciona a Carlos con los antiguos emperadores hispanos de Roma, en un pasaje lleno de erudición y entusiasmo oportuno:

“Agora es vuelta a España la gloria de España que... [* en muchos] años pasados estuvo adormida. Dicen los que escribieron en loor de ella que, cuando las otras naciones enviaban tributos a Roma, España enviaba emperadores: envió a Trajano, a Adriano y Teodosio de quien subcedieron Arcadio y Onorio; y agora vino el Inperio a buscar el emperador a

que yo ayudaré al Ynfante”. Y es aún más interesante el que después de haberle prendido, el licenciado Ayllón le mandara soltar. Éste y otros justicias fueron acusados así de tomar el partido fernandista y fomentar la rebelión. D. RAMOS PÉREZ, *La fundación de Venezuela, Ampíes y Coro: una singularidad histórica*, Seminario de Historia de América, Valladolid-Coro, Universidad de Valladolid, 1978, pp. 104-105.

Lo que nos permite creer que eran muchos en la Isla Española los que se debatían entre la lealtad al heredero de los Reinos de don Fernando y doña Ysabel la Católica y aquéllos que entendían el apoyar al Infante español como una medida de asegurar el cumplimiento de las leyes del Reino y la misma independencia de éste frente a la codicia extranjera.

⁸M. OVER, *op. cit.*, pp. 50-51.

⁹M. BALLESTEROS GAIBROIS, “Acotaciones a una Historia de Carlos V”, *Hidalguía* 280-281. Madrid, p. 758. Discurso de la Corona, *Cortes de Castilla y León* 6, p. 296.

España, y nuestro Rey de España es fecho por la gracia de Dios Rey de Romanos y Emperador del mundo”¹⁰.

Ramón Menéndez Pidal reconoció aquí un famoso pasaje del elogio del poeta Claudiano a la princesa hispana Serena, sobrina de Teodosio: “*España engendra los que han de regir el mundo*”, es decir: “*Haec generat qui cuncta regant*”, siguiendo el modelo gibelino de unir en continuidad el Imperio de Roma con el Imperio de Alemania. Pero a mi modo de ver, más que convencimiento, en incitar a un imperio hispano y en el compromiso del Rey en cumplir con tal proyecto, detrás de la formulación redactada por Mota se esconde un sentido de oportunidad, dadas las prisas del Rey y las desesperantes prórrogas de las Cortes. Es sólo –como se ha dicho desde antiguo– y por causa del levantamiento de las Comunidades el que don Carlos se decidiera a dar un cambio a su actitud, llevándole a residir en suelo español del verano de 1527 al otoño de 1529.¹¹ Mi opinión personal es que fue el deslumbrante pre-

¹⁰ R. MENÉNDEZ PIDAL, *op. cit.*, 1958, p. 153. Discurso de la Corona, *Cortes de Castilla y León...* cit., p. 295. Dice Pérez-Prendes que las Cortes de Santiago se suspendieron el 5 de abril de 1520, Jueves Santo, y que se reanudaron el día 22, que cayó en domingo, en La Coruña, en el convento de San Francisco igualmente, donde si no recuerdo mal años antes se había alojado su padre y años más tarde el corsario Drake. Para el citado historiador del Derecho, los días más intensos de la segunda parte de las Cortes fueron entre el 23 y el 25 de abril en que el obispo pacense intensificó su discurso disuasorio a los escépticos procuradores. J. M. PÉREZ PRENDES MUÑOZ DE ARRACO, “Notas sobre las Cortes carolinas de Santiago y de La Coruña en 1520”, en *Aproximaciones al reinado de Carlos V*, La Coruña, 2002, p. 121.

¹¹ M. JOVER, *op. cit.*, p. 52. Ya Ballesteros Gaibrois, en la Introducción a la *Historia* de Brandi, que tradujo su padre, don Antonio Ballesteros, cató correctamente al discurso de Mota: “*a pesar de sus apariencias doctrinales, tiene una finalidad concreta. Es una alocución política de circunstancias...*”. Quien más tarde añadió el siguiente comentario con honradez: “*Efímero triunfo el del doctor Mota, que no evitó la revolución de las Comunidades*”. M. BALLESTEROS GAIBROIS, *op. cit.*, p. 757. Cabe resaltar que cuando la famosa alocución del Obispo de Badajoz ante las Cortes en Compostela, su hermano, el procurador por la ciudad de Burgos, comendador García Ruíz de la Mota, tomó la palabra respondiendo astutamente –sin duda de manera concertada para atraer la voluntad de los procuradores contrarios a la partida del Rey– en nombre suyo y de su compañero Juan Pérez de Cartagena: “*Y como esta bienaventurada venida a estos Reynos fuere sin ningún temor ni recelo que Vuestra Magestad jamás había de salir dellos, antes teníamos por cierto que de aquí había de regir, y mandar y gobernar todos los otros Reynos y señoríos de su patrimonio Real, como de la mayor e mejor fuerza de todos, no se maraville V.M. si nos es estraño, aspero y duro oír e saber que tiene determinado partirse, pues es tan apartado de lo que esperábamos e deseábamos. Y bien*

sente cortesano de riquezas novohispanas lo que le incitó a evitar un nuevo descuido respecto de sus reinos de Castilla, entre marzo y abril de 1520, cuando visitó a la Reina doña Juana en Tordesillas y la Corte se encontraba en Valladolid. El Rey había reconocido unas tierras con civilización superior, con muchos recursos a utilizar para su maquinaria universal¹².

Al poco de la elección imperial el 18 de junio de 1519, el Gran Canciller, Mercurino Arbóreo Gattinara, formuló por escrito su visión del nuevo imperio carolino en un brillante discurso en que decía

“¡Sire! Ya que Dios, el Creador, os ha concedido la gracia de elevar Vuestra dignidad por encima de todos los reyes y príncipes de la Cristiandad al convertiros en el mayor emperador y rey desde la partición del imperio de Carlomagno, Vuestro predecesor, y Os ha indicado el camino hacia la justa monarquía universal a fin de al orbe entero bajo un único pastor, es justo y necesario que Vuestra Imperial Majestad se proteja del pecado de desagradecimiento y reconozca al Creador como dador de todos los bienes. A Él ha de ofrecer Su Majestad el correspondiente agradecimiento, las debidas alabanzas y dejar a sus espaldas toda vanidad y gloria pasajera, por la cual el enemigo de la naturaleza humana busca confundir y pervertir a aquellos que son ensalzados en grandes dignidades... Ya que Dios os ha otorgado el título de Emperador, y legislador, y como a Vos unicamente corresponde declarar las leyes imperiales, interpretarlas, modificarlas, salvaguardarlas, es sin duda justo y razonable que Su Imperial Majestad siga las huellas del buen emperador Justiniano y elija a su debido tiempo a los más grandes sabios en leyes que puedan encontrarse para deliberar sobre la reforma de las citadas leyes imperiales, dilucidar todos los medios imaginables

vemos que la mayor cosa del mundo es el Inperio, y no lo negamos, poderoso Señor, y muy buen acuerdo tomó V.M. en dar orden como esto no cayese en otra parte, por el gran daño que pudiera venir en la Cristiandad, y sabéis quel mayor bien que un Reyno puede tener es con la grandeza de su Rey e señor, pero no quisieramos que tanta gloria y dinydad nos aguardara Dios con privarnos de vuestra presencia por sola una hora, quanto mas por tres años. La causa de vuestra partida es muy justa, que vaya a rescibir lo que Dios le dio, pero tambien nuestro dolor es justo, que sintamos la ausencia de nuestro Rey e señor.” Cortes de Castilla y León, op.cit., pp. 298-299.

¹² J. L. MARTÍNEZ, *Hernán Cortés*, México, UNAM.-FCE, 1990, pp. 183-188.

para el acortamiento de los procedimientos judiciales, y elaborar leyes tan claras que todo el mundo se sirva gustoso de ellas, y que pueda decirse con razón que se cuenta con un Emperador y una ley válida para todos... Dios quiere daros fuerza para ostentar este cargo de soberano dispuesto por Dios: im convertendo populos in unum et reges ut serviant domino”¹³.

Y añadía haciendo eco al Dante, en su *De Monarchia*, y también a un autor famoso del humanismo contemporáneo:

“Dios os ha mostrado tal gracia y os ha dispensado tan alta suerte que habéis alcanzado a tan temprana edad tantos reinos y heredades por legítimo derecho de sucesión y sin oposición que os tienen por el Rey más poderoso de la Cristiandad entera. A ello se añade ahora la excelsa dignidad imperial que llega a vuestras manos por rigurosa elección unánime, y jamás ha habido un emperador cristiano al que se le haya regalado un comienzo con mejores auspicios. Ni siquiera Carlomagno tuvo tan buen comienzo, ni poseyó jamás tantos dominios y reinos como Vos llamáis ahora vuestros. Por eso debéis estar en guardia de no dejar pasar esta fortuna, y no os apartéis de ella. Y como Italia es el mejor fundamento que podréis obtener de este imperio para preservarlo y multiplicarlo, para ganar en prestigio y veros ensalzado en todos vuestros asuntos y libre de la coacción de todas las circunstancias, es razonable meditar primero los asuntos de Italia antes de volcarse en alguna otra empresa más difícil, con la que es patente que os veríais abocados a una nueva coacción: en lugar de gobernar como Emperador os enredaríais en dependencia de vuestros súbditos, perdiendo con ello vuestro honor y vuestra reputación. Sea quien fuese quien os aconseje dejar a un lado Italia para emprender otra cosa en otro lugar, no haría sino aconsejaros para vuestra perdición, amén de vergüenza y oprobio”¹⁴.

¹³ A. KOHLER, *Carlos V (1500-1558). Una biografía*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2000, pp. 69-70.

¹⁴ *Ibidem*, p. 71. Así lo reconoció Ballesteros quien tachó a Gattinara de: “retardado gibelino, que espera la salvación del mundo, y con preferencia la de Italia, su patria, de un Imperio fuerte. Toda su ideología está basada en el principio fundamental de la preponderancia del Imperio.” M. BALLESTEROS GAIBROIS, *op. cit.*, p. 758. La referencia o otro proyecto distinto a la empresa de Italia, puede hacer referencia a la tradicional idea castellana acariciada

Pero si no es razonable el negar que don Carlos tuviera un trato asiduo con su Canciller –y que por tanto no podía ignorar sus ideas sobre la misión imperial– tampoco podemos sobrevalorar el discurso de un Gattinara que superaba con creces los anhelos del joven Príncipe, que al igual que su padre tenía por modelo a Carlomagno, que todavía no había evolucionado en su visión del mundo – y de su misión política – más allá de aquella mantenida por sus antepasados paternos los Duques de Borgoña¹⁵. Don Carlos, por entonces, manifestaba más carencias que conocimientos intelectuales, hablaba en francés, no sabía latín ni griego, ni siquiera hablaba español, sólo parecía entusiasmarle la música de todas las artes¹⁶. Su carácter apático y perezoso, alejado de los libros, no le ayudaba para dedicarse al cultivo de la ciencia política más allá de las normas elementales de la caballería, que tanto admiraba.

Más capital para la formación política doctrinal de don Carlos, por entonces, resultó ser un librito que hasta ahora no ha sido tomado en consideración. El joven Rey de Castilla y Emperador de Alemania no

desde Fernando III, y desarrollada por los Reyes Católicos y por Cisneros, de la Cruzada de Africa. Proyecto que se fundamentaba en la continuación de la Reconquista basada en los supuestos derechos sobre la Mauritania Tingitana como antiguos territorios pertenecientes a la Corona de España, como por el viejo ideal de la liberación de los Santos Lugares, entiéndase la Tierra Santa.

¹⁵ Desde Maximiliano se tenía a Carlomagno como antepasado que figuraba entre los santos y bienaventurados de la familia de Habsburgo. Tanto el Rey de Romanos como su hijo Felipe el Hermoso, Rey de España, tenían a ese Emperador como su modelo personal. H. WIESEFLECKER, “Maximilian I, Gesamtbild und Forschungsstand”, *Hispania-Austria. Die Katolischen Könige, Maximilian I und die Anfänge der Casa de Austria in Spanien*, Viena, Ed. Alfred Kohler y Friedrich Edelmayer, 1995, p. 18. I. SZÁSZDI LEÓN BORJA, “El viaje a Galicia de Felipe el Hermoso y el Hospital Real de Santiago de Compostela”, *Iacobus* 9-10, 2000, pp. 326-327. Las referencias a las razones daba Dante en *De Monarchia*, por las cuales era necesario el Imperio para el bien de la humanidad, parecen reconocibles en el tratado de fray Bartolomé de las Casas conocido como *Tratado comprobatorio*. J. GONZÁLEZ, *La idea de Roma en la Historiografía Indiana (1492-1550)*, Madrid, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, CSIC, 1981, pp. 80-81.

¹⁶ Todavía en 1522 don Carlos se confesaba en francés con el franciscano de nación francesa Jean Lapin. En las Cortes de Valladolid de 1518, como lo recoge su Ordenamiento de Cortes, el Rey había sido obligado por los procuradores a jurar que aprendería la lengua de Castilla. M. ALVAR, “La lengua del Imperio carolino”, *La incorporación de las Indias al mundo occidental en el siglo XVI*. I Foro Hispano-Británico, Universidad de Granada - Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, Granada, 2000, pp. 14-16.

desconocía un tratado escrito por encargo para él por uno de los más grandes humanistas de su tiempo. Su autor era un súbdito suyo, hacia quien siempre mantuvo simpatía y protección: Erasmo de Rotterdam. La obra en cuestión era la *Institutio Principis Christiani*, hecha pública el año de 1516. En la primavera del año anterior, al pasar por Gante, el canciller Jean Le Sauvage, quien no sólo le ofreció en nombre de don Carlos el cargo de Consejero –con una quitación de doscientos florines– sino que le encargó el que escribiera una obra que sirviera para orientar a su señor en su formación según la medida de los valores cristianos, valores aplicados al gobierno y a la res publica. En julio de 1516, Erasmo, regresó a la corte del joven Carlos, y entregó al nieto del emperador Maximiliano su obrita. Para Erasmo la política exterior del canciller Sauvage y del Señor de Chièvres, por la cual se conducía la Corte de Bruselas, era la adecuada para mantener la paz general en Occidente entre el Imperio, Francia, Inglaterra y Flandes¹⁷. La obra de Erasmo no pudo ser mejor recibida. Su éxito se reconoce en que sirvió de modelo a los Espejos de Príncipes, tan populares en la Corte de los Austrias desde que Antonio de Guevara publicara su *Reloj de Príncipes*, en Sevilla el año de 1534. *Institutio Principis Christiani* es aquella obra donde tenemos que buscar las referencias políticas más elementales del joven Emperador y Rey de Castilla. La exposición política de Gattinara de 1519 se ve claramente influenciada por esta obra de Erasmo, siendo notorio que hasta ahora no se haya subrayado esta circunstancia. Tampoco se ha reconocido la influencia ejercida por Erasmo de Rotterdam, a través de este escrito en el Obispo de Badajoz en 1520. Pero aún desconociéndola don Ramón Menéndez Pidal supo reconocer en Ruíz de la Mota “la dirección de la universitas christiana”¹⁸. Dirección ideológica que se enfrentaba mucho menos, en realidad nada, a la aparentemente contrapuesta monarquía

¹⁷ Véase el Estudio preliminar de Jiménez Guijarro a la edición del *Institutio Principis*. E. DE RÓTTERDAM, *Educación del príncipe cristiano*. Estudio preliminar de P. Jiménez Guijarro, traducción de P. Jiménez Guijarro y A. Martín. Madrid, Ed. Tecnos, 1996, pp. XII, XX-XXI. Ese mismo año, por octubre de 1516, Laurent Gorrevod recibió el collar de caballero de la Orden Toisón de Oro en la iglesia de Santa Gúdula de Bruselas, donde se celebraba su XVIII capítulo.

¹⁸ R. MENÉNDEZ PIDAL, *op. cit.*, pp. 18-19.

universal de Gattinara según creía el gran historiador del castellano, coruñés de nacimiento.

Pero la verdad —que era para Fernández de Oviedo el objetivo del historiador— es que el joven Carlos, con sus veinte años no se diferenciaba de los demás jóvenes nobles con hacienda de su época. La irresponsable diversión era lo que ocupaba sus horas, no era un letrado ni quería serlo, no sabía la lengua de Castilla, tampoco la quería aprender. España, esa tierra de judíos y de sarracenos, como la creía Erasmo despreciativamente, era todavía muy bárbara para el heredero de la Casa de Borgoña. Castilla y sus Yndias, esas islas de oportunidades y fáciles riquezas, eran para repartir mercedes entre los amigos y nobles servidores. Él no sería menos generoso que su padre, sino más.

Para introducirse al tema de las mercedes indianas otorgadas a los flamencos —entiéndase los nobles borgoñones y otros servidores no castellanos que le acompañaron desde Flandes— todavía es relevante el trabajo de investigación que le dedicó Otte a este tema hace cuarenta años¹⁹. Desde esta perspectiva de inmadurez y dejación de las responsabilidades se puede comprender mejor la dádiva más importante que hiciera al Almirante de Flandes el hijo flamenco de doña Juana de Castilla y de don Felipe el Hermoso. Cuenta fray Bartolomé de las Casas un episodio en su Historia del que fue protagonista por aquella época, que es la única fuente contemporánea conocida sobre las apetencias cubanas y mejicanas del Almirante de Flandes, y que Giménez Fernández creía ocurrido en febrero de 1518²⁰.

“En estos días el Almirante de Flandes, que había venido con el Rey, gran señor y de gran estado, inducido por algunos españoles de los que habían ido de acá y que por cobrar la benivolencia y favor de los flamencos andaban solícitos en dalles avisos harto culpables, suplicó al Rey le hiciese merced de aquella tierra o isla grande que se había descubierto, que llamaban Yucatán (y ésta era toda la que agora llamamos Nueva

¹⁹ E. OTTE, “El joven Carlos y América”, *Homenaje a don Ramón Carande*, I. Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1963, pp. 155-171.

²⁰ M. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Bartolomé de las Casas. Capellán de Carlos, poblador de Cumaná*, II. *Escuela de Estudios Hispano-Americanos*, Sevilla, CSIC, 1960, p. 613.

España), porque él la quería ir o enviar a poblar de gente flamenca, de su tierra, y se la diese en feudo, reconociendo siempre a Su Alteza, como vasallo a su señor; y para que mejor la pudiese poblar y proveer de lo que conviniese, le diese la gobernación de la isla de Cuba; de donde pareció que el que le dio el aviso había ido de Cuba y sabía bien lo que avisaba. El Rey, libremente como si le hiciera merced de alguna dehesa para meter en ella su ganado, se la otorgó por no saber Mosior de Xevres que era el consultor principal de las mercedes, lo que éstas Indias eran y lo que al Rey importaban, mayormente tierra nuevamente descubierta, que debiera considerar poder ser alguna cosa grande y de que después de la haber concedido podía mucho al Rey pesarle”²¹.

El dominico se encontraba en excelentes relaciones con el partido flamenco, en quien encontraba eco para sus proyectos misionales en el Nuevo Mundo. Casas tuvo que navegar por procelosas aguas cortesanas, que le obligaban a sonreír y a informar a los nobles de Flandes de los secretos de la tierra indiana y a la vez poner en guardia a don Diego Colón del ultraje de sus derechos hereditarios. Dada la importancia y calidad del testimonio, escuchemos la versión de los hechos en su integridad:

“como es cierto que le pesaba si por la industria del clérigo no se estorbara, y fue desta manera: que como ya entre los flamencos el clérigo sonaba y comenzaba a tener autoridad por ser clérigo y por su demanda, aconsejaron los caballeros flamencos al dicho Almirante de Flandes que hiciese buscar al clérigo y de su parte le rogasen que fuese a comer con él (que era manera y uso de flamencos cuando querían negociar), y que dél sabría lo que valía y era la merced que el Rey le había hecho de la tierra de Yucatán, y como para la enviar a poblar de flamencos y para todo lo que a esto perteneciese debía guiarse. Fue al llamado del Almirante convidado el clérigo y dél resebido con grande alegría e humanidad, y a la mesa se le hizo gran fiesta; y la cortesía y favor que suelen hacer por aquella tierra de Flandes cuando dicen: “Yo bebo a vos, moyseñor”, a los amados convidados, le hizo el mismo Almirante; y

²¹ B. DE LAS CASAS, *Historia de las Indias*, II, Texto fijado por Juan Pérez de Tudela y Emilio López Oto. Madrid, Ed. Atlas, 1961, pp. 413-414.

alzada la mesa quisose mucho informar del clérigo de lo arriba recitado. El clérigo le declaró y encareció con verdad qué cosa eran las Indias y en especial lo que de aquella tierra nuevamente descubierta se esperaba de riquezas, según la muestra que había dado y cuán necesaria era la gobernación de la isla de Cuba para quien aquella tierra hobiese de tractar y señorear, con todo lo demás que para el fin que el Almirante pretendía, con verdad debía declarársele. Quedó contentísimo y gozosísimo el Almirante de Flandes de la relación tan particular que le hizo el clérigo Casas, y por ella el Almirante quedole muy obligado; y como si le hobiera hecho merced el Rey de alguna viña, que de su casa estuviera un tiro de ballesta y en la plaza los cavadores para cultivalla, con la misma facilidad despachó a Flandes, y dentro de cuatro o cinco meses vinieron creo que cinco navíos al puerto de Sanct Lucar de Barrameda, cargados de gente labradora para venir a poblar la dicha tierra. Entre tanto como el clérigo vido la merced hecha a ciegas y en violación de la justicia que al Almirante de las Indias pertenecía por sus privilegios, según los cuales, no sólo en la tierra destas Indias descubiertas pero en las por descubrir pretendía, y justamente, derecho, mayormente en lo que no había duda ninguna, como era la isla de Cuba, que su padre personalmente había descubierto el año de mill y cuatrocientos y noventa y cuatro... cuya gobernación actualmente poseía, denunció la dicha merced al Almirante de las Indias el clérigo, doliéndose de aquella manifiesta injusticia. Reclamó luego el Almirante de las Indias al Rey y a mosior de Xevres y al Gran Chanciller el cual iba ya entendiendo los servicios que el Almirante viejo, su padre, en el descubrimiento deste orbe a los Reyes de Castilla había hecho, y a los agravios grandes que había rescebido; y viendo su justicia, que era manifiesta, suspendiose luego la merced al Almirante de Flandes hecha, cumpliendo con él diciéndole que hasta que se determinase el pleito que el Almirante de las Indias traía con el fiscal real sobre pretender derechos por sus privilegios a todas las tierras que en el Mar Océano se descubriesen, no podía el Rey hacer merced semejante de ninguna dellas; quanto más que había sido informado que la isla de Cuba, de que ninguna duda se tenía pertenecelle la gobernación della y cuya posesión pacífica ya tenía, no pudo concederle a otro sin su gran perjuicio. Y así se quedó el señor Almirante de Flandes sin Yucatán ni la Nueva España, que por ventura,

si el clérigo Casas no avisara con tiempo y ayudara lo que con el Gran Chanciller ayudó, hoy la tuviera y el Rey lo menos della poseyera”²².

Hasta ahora todos aquéllos que hemos leído a fray Bartolomé hemos hecho acto de fe, creyendo ciegamente en su testimonio. El episodio no podía ser contrastado, teníamos que limitarnos a valorar los sucesos aceptando los hechos como una verdad absoluta. Sobre este particular escribió Giménez Fernández:

“De ninguna de estas decisiones contradictorias, ha quedado rastro en el Registro General de Cédulas... sin duda porque la primera concesión feudal a Gorrevod fue meramente verbal”²³.

Diremos aquí que en esto se equivocó el maestro, pues en el Archivo General de Simancas hallé, hace más de una década, el asiento de una cédula que algunos creyeron fantasía. Con fecha de 29 de marzo de 1518 don Carlos firmó en San Martín de Rubiales, entre Peñafiel y Aranda del Duero, camino de Zaragoza, la siguiente Real Cédula a favor del Almirante de Flandes, cuyo texto corresponde a la noticia lascasiana:

“El Rey. Por la presente, acatando los muchos y buenos y señalados servicios que vos Mossior de Breues, Almirante de Flandes, mi primo, hizistes al Serenísimo Rey don Felipe, mi Padre que santa gloria aya, y los que avéys fecho a mí en especial en esta venida que avéys venido comigo a estos mis Reynos de España y espero que me haréys de aquí adelante y en alguna hemienda y remuneración de todo ello y por otros buenos y justos rrespetos conplidos a mi Real Persona tengo por bien

²² El propio fray Bartolomé termina por narrar el fracaso del proyecto poblador de Gorrevod con el siguiente comentario: “*Venidos sus quatro o cinco navios, cargados de labradores flamencos a Sant Lucar y desbaratado todo su fundamento, hallándose burlado o de enojo y angustia desto, o que los probó la tierra, murieron parte dellos y los que escaparon con la vida volviéronse a su tierra perdidos; y en esto pararon los avisos que los españoles que a la sazón estaban en la corte, destas Indias, por buscar favor contra el clérigo daban y dieron al Almirante de Flandes y a los otros flamencos.*” *Ibidem*, pp. 414-415.

²³ M. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *op.cit.*, II, p. 615, nota 2072.

y es mi merçed e voluntad que si el pleito que agora pende en Nuestro Real Consejo entre Nuestro Procurador Fiscal y don Diego Colón Almirante de las Yndias sobre la gouernaçión de la Ysla de Cuba que el dicho Almirante pretende que le perteneçe por virtud de las letras y preuilejos conçeçidas al Almirante su padre ya difunto y a él por el Rey y la Reyna Cathólicos mis señores y Ahuelos, que santa gloria ayan, fuere servido y declarado en nuestro fauor y que perteneçe a Nos proueer de la dicha gouernaçión o a quien nuestra merçed e voluntad fuere, syn perjuizio del dicho Almirante e de otro terçero alguno, os prometo y doy mi fee e palabra Real de vos proveer e hazer merçed a vos el dicho Almirante de Flandes de la gouernaçión de la dicha Ysla de Cuba para que la tengáys y poseáys durante vuestra vida con todos los salarios, preheminencias e otras cosas a la dicha gouernaçión, anexas e pertenecientes y según y de la manera que hasta aquí la ha tenido y al presente la tiene el gouernador que agora es de la dicha Ysla y asy mismo aviendo consideraçión a los dichos seruiçios es mi merçed e voluntad de vos hazer gracia y merçed de la conquista de la Ysla de Coçumel para que la podáys conquistar e adquerir, e asy adquerida se avrá y de vuestros herederos y subçesores para agora y para sienpre jamás, y tengáys la gouernaçión della rreservando como rreservamos para Nos la superioridad y señorío y suprema jurediçión de la dicha Ysla y la quinta parte de todo el oro y otras cosas que en la dicha Ysla se vbieren y adquirieren en qualquier manera y por qualquier causa y rrazón agora y en qualquier tienpo, lo qual asy mismo se entienda syendo primeramente declarado y sentençiado que Nos podamos hazer lo susodicho syn perjuizio de los preuilejos e cartas del dicho Almirante o de otro terçero; y siendo sentençiado en nuestro fabor el pleyto que sobre lo susodicho agora esta pendiente en el dicho Consejo entre nuestro Procurador Fiscal y el dicho Almirante, como dicho es, para lo qual todo mandaré que el dicho pleito se vea y determine por el Nuestro Consejo lo mas breuemente que ser pueda conforme a justiçia y vos prometo que durante el dicho tienpo de la dicha litis pendençia, y fasta que se determine como dicho es, Yo no proueeré ni faré merçed a persona alguna de la dicha gouernaçion de Cuba, ni daré la dicha conquista de Coçumel syno que se estará en el punto y estado que agora está, de lo qual vos mandé dar la presente fyrmada de mi nonbre. Fecha en San Martín de Ruviales. A XXIX días del mes de março de mill e quinientos e diez e ocho años. Yo el Rey. Por mandado del Rey, Luys

de Liçaraço. Señalada del Chanciller. Obispo de Badajoz. Don García de Padilla²⁴.

Nótese que entre las firmas de los miembros del Consejo está la del obispo Mota, nuestro ideólogo imperial, el cual había marchado a Flandes como otros descontentos de don Fernando el Católico, ya señalándonos su ambición. Éste clérigo, docto jurista, vivió junto a don Carlos de 1508 a 1522, catorce años. En Flandes había sido nombrado Limosnero del Príncipe, en Castilla fue elevado a la sede pacense²⁵. De haberse confirmado tal merced en el Nuevo Mundo hubiera aparecido un señorío flamenco con un derecho y una población que no hubieran sido castellanos. Parece que el Rey permutó la dicha merced al Mayor-domo Mayor y Almirante de Flandes por la licencia para vender 4000 esclavos negros en el Nuevo Mundo, en las cuatro islas pobladas por los cristianos: Isla Española, Cuba, San Juan Bautista y Jamaica²⁶. La licencia

²⁴ I. SZÁSZDI LEÓN-BORJA, "La Merced de la Isla de Cozumel al Almirante de Flandes por parte del Rey don Carlos: Las Gobernaciones de Cuba y de Yucatán en 1518", *Anuario de Estudios Americanos*. LVIII-1, (2001), pp. 18-19. Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, LGCP. 38, XCVIII existe un retrato del almirante Gorrevod, arrodillado y orante bajo la protección de su santo patrón, San Lorenzo. Se trata de una vidriera flamenca del siglo XVI propiedad del conde Thierry de Limburg-Stirrum.

²⁵ R. MENÉNDEZ PIDAL, *op. cit.*, p. 14.

²⁶ M. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *op. cit.*, p. 615. Para reflexionar sobre las relaciones entre el proyecto del padre Casas –que sostenía la introducción de esclavos africanos para sustituir a los indios como mano de obra– y el negocio negrero de Gorrevod sirve la lectura del trabajo de DEMETRIO RAMOS PÉREZ: *Los Colón y sus pretensiones continentales. Los planes sobre Norteamérica, Venezuela, México y Perú*, Cuadernos Colombinos 7. Casa Museo de Colón - Seminario de Historia de América de la Universidad de Valladolid, Valladolid. 1977, pp. 37-38. También es necesario al tratar sobre la licencia negrera del Almirante de Flandes el consultar un luminoso trabajo de Otte al respecto. E. OTTE "Die Negersklavenlizenz des Laurent de Gorrevod", *Spanische forschung der Görresgesellschaft*. 22 band, Münster, 1965. I. SZÁSZDI LEÓN-BORJA, *op. cit.* (24), p. 25. La dicha merced fue otorgada a Gorrevod en agosto del mismo año de 1518, lo que confirma nuestra tesis. Keniston señala que la licencia de Gorrevod tenía una duración temporal de 8 años y que por ello en 1527, cuando la primera había expirado, el Rey le dio licencia a Cobos y al doctor Bernal para enviar a Indias 200 esclavos cada uno el 15 de noviembre de 1527. En diciembre de ese año ambos concertaron con el conquistador Pedro de Alvarado el formar una compañía que exportase 600 esclavos negros a Guatemala para labrar en las minas. Tres días más tarde de firmarse el contrato, el 18 de diciembre de 1527, don Carlos nombró a Alvarado Gobernador y Capitán General de Guatemala. Igualmente cabe señalar como el codicioso Secretario había facilitado el que el Rey cambiara de actitud respecto de Yucatán. En 1519 el Rey otorgó a Francisco de los Cobos la gobernación y

de Gorrevod tiene por fecha el 10 de agosto de 1518, en Zaragoza. Por ella se vedaba el paso de esclavos negros a las Yndias en los siguientes ocho años, si no fueren concertados por el propio Gobernador de Bresa; y que a la Casa de Contratación de Sevilla no se llevaren derechos por los dichos 4000 esclavos. Por una Real Cédula, fechada el 19 de octubre igualmente en Zaragoza, el Rey justificaba el asiento hecho con Gorrevod por “servicios”, y se mandaba a los almojarifes y demás oficiales que ningún derecho llevasen de ello. El Gobernador de Bresa concertó con mercaderes de Sevilla, los cuales se encargaban de otorgar cédulas para los particulares que quisieren pasar esclavos al Nuevo Mundo, obteniendo buenos beneficios en la operación. Entre 1529 y 1533 era ordinario el que en las licencias que se concedían se especificase que eran para después de cumplirse los cuatro años del asiento con Eynguer y Sayler para pasar 400 esclavos negros.

Por otra Real Cédula fechada, en Zaragoza a 27 de septiembre de 1518, se hizo merced al Marqués de Astorga que pudiese pasar 400 esclavos negros, los ciento durante la licencia otorgada a Gorrevod, Gobernador de Bresa, “y los 300 pasado el término de esta licencia o merced”²⁷. Mas esta permuta no debió parecerle suficiente a Laurence Gorrevod; el Mayordomo Mayor consiguió que el Emperador le resarciera de una forma generosa. Conocemos una Real Provisión firmada por el Rey en Pamplona, a 28 de octubre de 1523, en que se hacía referencia una merced anteriormente otorgada al cortesano saboyano por el cual recibía por juro de heredad para siempre jamás todos los veneros y minas de metales en Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Encartaciones y en los valles de Mena y de Liébana - además de tres leguas alrededor de tales términos²⁸. Eran, sin duda, los ricos yacimientos de hierro, carac-

el adelantamiento de Yucatán. H. KENISTON, *Francisco de los Cobos. Secretario de Carlos V*, Madrid, Ed. Castalia., 1980, pp. 53, 102-103.

²⁷ *Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía sacados de los archivos del Reino y muy especialmente de Indias por D. Luis Torres de Mendoza Abogado de los Tribunales, ex Diputado á Cortes. (CODOIN)*, VII. Madrid, 1867. pp. 53, 423-424, nota 1. Esta información la tomó Torres de Mendoza de extractos documentales contenidos en la Colección Muñoz, T. 76.

²⁸ Véase el documento transcrito en el Apéndice Documental de este trabajo. Otro interesante testimonio contemporáneo sobre la codicia de Gorrevod y los flamencos es el que en ju-

terísticos de esa parte del Cantábrico, lo que constituía el objeto de la codicia del Mayordomo Mayor. El hierro era la materia prima de la más importante industria del norte de España, las herrerías, cuyos productos de clavazón, cadenas y grillos eran bienes de exportación acreditados en la Europa septentrional. Ya eran famosos los “bilbos” en Inglaterra²⁹. Por esta razón la merced hecha a Gorrevod constituía una fuente de inagotable riqueza, que menoscababa al patrimonio real. La dicha Real Provisión era una confirmación del privilegio debido, no sólo a la resistencia de Joan de Otalora en la provincia de Guipúzcoa, quien había recibido con anterioridad de don Fernando el Católico la dicha merced para aquel territorio, sino el hecho que seis días antes el Rey don Carlos había revocado la Real Provisión que le había hecho merced de la Isla de Cozumel. Por una Real Provisión de 22 de octubre de 1523, fechada en Pamplona, el Emperador aseguraba y prometía que nunca enajenaría la Nueva España de la Corona Real³⁰. El apunte o resumen que hizo Muñoz del documento dice:

nio de 1519, Chièvres, Gorrevod, Gattinara, García de Padilla y Vozmediano escribieron estar “*descontentos de la manera que agora se tiene en el cobrar las rentas*” haciendo referencia a las dificultades que encontraban en cobrar las rentas de los maestrzgos y aconsejando al Rey que “*todas juntamente se arrienden*”. R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros. 2. La Hacienda Real de Castilla*. II, Barcelona, Ed. Crítica - Junta de Castilla y León. Serie Mayor, 2ª edición., 1987. p. 379. En relación con la importancia del mercado indiano para los herrerías vizcaínas, existe un interesante trabajo que, aunque afecta al período inmediatamente posterior a estas páginas, sirve para intuir las posibilidades que pudieron ofrecer las Yndias a aquella industria cantábrica. Véase de L. GARCÍA FUENTES, “El Descubrimiento de América y el comercio de hierro y manufacturas metálicas del País Vasco. Reflexión sobre una oportunidad histórica frustrada”: *Congreso de Historia del Descubrimiento, Actas*. III, Madrid, Real Academia de la Historia - Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1992, pp. 664-681.

²⁹ La voz *bilbo*, en inglés, derivaba de Bilbao, el puerto de origen de esposas y grilletes de hierro.

³⁰ *Catálogo de la Colección de don Juan Bautista Muñoz*. Introducción de Antonio Ballesteros Beretta. I, Madrid, Real Academia de la Historia., 1964, p. 348. Existió un importante precedente jurídico próximo, el cual fue respuesta a iguales preocupaciones y desvelos castellanos después del efímero, pero traumático reinado de Felipe el Hermoso. La reina Juana, por Real Provisión de 18 de diciembre de 1506, rebocó las mercedes hechas por su difunto marido en detrimento del patrimonio real, que afectaban especialmente a las rentas reales, juros, derechos y jurisdicciones. Mercedes realizadas sin conocimiento o aprobación de la Reina “*en muchos perjuizio de demynucion de mi patrimonio real e bien publico destos dichos mis Reynos*”. B. ARAM, *La reina Juana, gobierno, piedad y dinastía*, Madrid, Marcial Pons, Ed. de Historia S.A., 2001, pp. 159-160.

“Promete Su Magestad no enajenar de la Corona Real perpetuamente la Nueva España ni parte della, i sea ninguna toda donacion hecha por S.M. o sus sucesores a qualquier persona. Que da esta Provision mandando tenga fuerza de lei i Pragmatica Sancion como si fuera hecha i promulgada en Cortes Generales, para satisfacion de los conquistadores i pobladores, no haviendo dello necesidad pues estava obligado por el juramento que hiso al ser recibido a la Corona de Castilla, i por la Bula de donacion de las Indias (copia autentica)”³¹.

Tal Real Provisión fue otorgada con rango de Pragmática Sanción, como recogió Muñoz, a pedimento de Francisco de Montejo y de Diego de Ordaz, procuradores de la Nueva España. Con ella éstos consiguieron poner punto final a las pretensiones de Gorrevod sobre las tierras mexicanas para siempre. Vale la pena poner de relieve la justificación que el César manifestó para tomar esa decisión, su juramento para ser reconocido como Rey castellano y la Bula *Dudum siquidem*, con certeza, otorgada por Alejandro VI a los Reyes Católicos³².

Y después de haber explicado la trama de la concesión de las tierras novohispanas al Almirante de Flandes y Mayordomo Mayor podemos reconocer su efecto en el ambiente inmediatamente anterior a las Cortes de Compostela. Existe un escrito de los frailes franciscanos de Salaman-

³¹ Estaba firmada por el secretario Francisco de los Cobos a las espaldas. Según Muñoz también llevaba las firmas de los consejeros Juan Rodríguez de Fonseca, el Dr. Beltrán y la rúbrica del secretario Juan de Sámano. Hoy en día esta Real Provisión se encuentra en la Colección Muñoz, Biblioteca de la Real Academia de la Historia, en un volumen con la asignatura: A/103, folios 294r-294v.

³² El 21 de abril de 1524, a raíz de la negociación portuguesa del Maluco, Juan de Sámano envió al secretario Ruíz de Castañeda el texto de la Bula del papa Alejandro para señalar los límites de las tierras de su señor. Ruíz de Castañeda había recibido órdenes de sumarse a las juntas acordadas en Badajoz con el Rey de Portugal. H. KENISTON, *op. cit.*, p. 81. Ésta debió ser traducida por entonces, y debe ser ésta la traducción de la *Dudum siquidem*, que con letra de comienzos del siglo XVI se conservó entre los papeles de Consejo y Juntas de Hacienda, en el Archivo General de Simancas, (legajo 1, doc. 96). Sobre la utilización de esta Bula como la más puntual de aquéllas concedidas por Rodrigo Borja, el papa Alejandro VI, a los Reyes de Castilla y Aragón, véanse las páginas que escribí al respecto en el homenaje al doctor García-Gallo. I.SZÁSZDI LEÓN- BORJA, “El perdido Pareçer de Badajoz, escrito por Hernando Colón en 1524. La opinión colombina del Tratado de Tordesillas y dos escritos inéditos”, *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, Madrid, Ed. Complutense - Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, 1996, pp. 248-250.

ca dirigido a los regidores de la ciudad de Zamora, de tales fechas, que no puede ser más explícito respecto a las preocupaciones de los castellanos y leoneses, en él se recogen las súplicas al Rey que debían hacer los procuradores a las Cortes por Salamanca. Veamos las más relevantes a nuestro tema:

- “Que no se den dignidades ni oficios ni tenencias a extranjeros.
- Que no se quite la Contratación de las Indias, islas y Tierra Firme, de Sevilla ni se pase a Flandes.
- Que los oficios de las dichas islas que no se den a extranjeros”³³.

Ello da fe del dolor que causaron las rapiñas flamencas respecto de las rentas y oficios de Yndias, ofensas contra el derecho de Castilla. ¿Cómo podían ser tan desmemoriados para olvidar que México, casi había pasado de manos de los sacrificados conquistadores castellanos a los distantes y soberbios nobles de la Corte de Borgoña? ¡Qué lejos se encontraban las Cortes de Toledo de 1480! El orden establecido por Ysabel y Fernando parecía condenado a desaparecer con reyes extranjeros, que gobernarían de manera absoluta desde lejos a sus vasallos castellanos con nuevas leyes. Esto era lo que se entendía por la idea del Imperio Universal predicada por Gattinara.

El 19 de mayo de 1522, Cortés inventarió, hizo memoria, y embarcó una caja con plumajes y joyas, arte indígena mexicano, a catedrales, monasterios y a ilustres personalidades de Castilla. Entre éstos se encontraban Grandes de España y miembros del Consejo Real, al igual que importantes oficiales reales³⁴. En la lista de beneficiados no aparecen flamencos, a excepción del Mayordomo Mayor, cuyo nombre esta mal transcrito: “para el mayordomo mayor Moriu de Urre”, que debe leerse Monsieur de Beures, o Veures, es decir Laurent Gorrevod, que además de Almirante de Flandes era Grand Majordome, como hemos visto, y Marechal de Borgogne³⁵. También figuran entre los obsequiados otra

³³ J. PÉREZ, *Los Comuneros*, Madrid, La Esfera de los Libros SL., 2001, p. 43.

³⁴ *Documentos Cortesianos*, I (1518-1528). Edición de José Luis Martínez., México, UNAM - FCE, 1990, pp. 242-249.

³⁵ I. SZÁSZDI LEÓN-BORJA, *op. cit.*, (24), pp. 14-15, 30. Véase igualmente el Apéndice Documental de este trabajo. En Castilla el Mayordomo Mayor era un oficio de la Casa Real de gran

persona que no le favoreció como don Juan Rodríguez de Fonseca, Obispo de Burgos, y su hermano Antonio de Fonseca, el señor de Coca y Alaejos (quien hiciera arder a Medina del Campo cuando ésta no le entregó la artillería para bombardear Segovia durante la Guerra de las Comunidades). También se encuentran en la lista los amigos poderosos don García de Padilla, el cardenal de Tortosa —el futuro papa Adriano—, el Almirante de Castilla, el licenciado Zapata, el licenciado Polanco, el doctor Carvajal, el todopoderoso secretario don Francisco de los Cobos, el secretario Juan de Sámano, el gobernador de Baeza, el Conde de Medellín, el nieto del Conde de Medellín don Juan Puerto Carrero. También recibieron regalos “los señores oficiales de la Casa de la Contratación”.

responsabilidad y relieve. En tiempos de la Reina doña Ysabel ocuparon tal oficio: don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León, y más tarde el Comendador don Gonzalo Chacón. El poderoso don Enrique Enríquez ocupó el oficio de Mayordomo Mayor de la Casa del Rey Católico don Fernando, era tío del Rey y participó en las negociaciones de Tordesillas. Dice un estudioso sobre este oficio: “*era... el verdadero dueño y señor de la Casa Real, la cúspide de la pirámide jerárquica de los oficiales de la Corte*”. R. DOMÍNGUEZ CASAS, *Arte y Etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*, Madrid, Ed. Alpuerto S.A., 1993, pp. 238-239. De 1522 a 1526 Gorrevod ocupó este oficio, en el cual le sucedió Charles de Lannoy. C. J. DE MORALES, I. EZQUERRA, J. E. HORTAL, F. LABRADOR, J. MARTÍNEZ MILLÁN, H. PIZARRO, M. RIVERO, A. VATICAN y S. FERNÁNDEZ CONTI, “Relación alfabética de los servidores de las Casas Reales”, *La Corte de Carlos V, Tercera Parte: Los Servidores de las Casas Reales*, JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN (dir.) IV, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000. p. 185. Laurent Gorrevod era hijo de Jean de Gorrevod y de Gérarde de Château-Regnard. Fue Caballero Mayor del Duque de Saboya. Doña Margarita de Habsburgo, Duquesa viuda, le hizo su Caballero de Honor, y le dejó como su albacea por la consideración y confianza que en él tenía. El Almirante de Flandes había casado primero con Filiberta de la Palud así como con Claude de Rivoire el año de 1509, en segundas nupcias. No tuvo descendencia de ninguna de las dos. Entre 1518 y 1519 encabezó las negociaciones en nombre del Emperador con el Rey de Francia. En 1522 sucedió a Ferry de Croy como Mayordomo Mayor de la Casa de Borgoña. Continuó como Consejero de Estado y también fue incluido en las reuniones de Guerra. El Tratado de Madrid de enero de 1526 acordaba la restitución a don Carlos de Borgoña. En marzo Gorrevod fue comisionado para tomar posesión del Ducado en nombre del César. Entonces entregó la Mayordomía Mayor a Lannoy, quien escoltó al rey Francisco hasta el Bidasoa. Al regresar a la Corte, frustrada su misión, Laurent Gorrevod volvió a ocupar el importante oficio de Mayordomo Mayor. Falleció a finales de 1529 o a principios de 1530. Se encuentra enterrado en Brou, Bresse. J. MARTÍNEZ MILLÁN, M. RIVERO RODRÍGUEZ, C. J. DE C. MORALES, S. FERNÁNDEZ CONTI, H. PIZARRO LLORENTE, I. EZQUERRA REVILLA, A. ÁLVAREZ-OSORIO ALVARIÑO. Coord. C. J. de Carlos Morales: *La Corte de Carlos V, Segunda Parte - Los Consejos y los consejeros de Carlos V*, José Martínez Millán (Dir.). III, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V., 2000. pp. 193-194.

Pero el objeto de esta distracción es que otro de los receptores de presentes de Hernán Cortés fue el propio Mota, el asiento dice así:

“Para el señor obispo de Palencia don Pedro Ruiz de la Mota: Item tres rodelas, la una el campo encarnado con un monstruo de oro e pluma e la otra el campo verde con una sierpe de oro, azul en medio; la otra el campo azul con una mariposa colorada de oro”³⁶.

Desde Menéndez Pidal se ha considerado a Ruíz de la Mota como el primer consejero inspirador de las ideas imperiales que encarnara la Monarquía Hispánica. Piénsese que el canciller Gattinara sólo ocupó ese lugar privilegiado junto al César a partir de 1528 aunque, como veremos más adelante, esta opinión común no es del todo exacta. El Obispo ocupaba en el Consejo Real el tercer lugar después de Chièvres y de Mercurino Gattinara. Del doctor Mota, don Ramón Menéndez Pidal emitió esta particular, sino ingenua, opinión:

“Desde antes, sin duda, también el doctor Mota, con su doctrina jurídica, con su notable erudición histórica y literaria muy afecta a España, ejerció un positivo influjo captatorio sobre la mente del joven príncipe, tanto en Flandes como posteriormente”³⁷.

Y digo “ingenua opinión” porque el maestro Ruíz de Mota era uno de los más ambiciosos personajes antifernandinos que había buscado abrigo en la Corte de Flandes cerca del joven Príncipe don Carlos. Ambicioso y resentido, era con Juan Manuel cabeza de los exiliados castellanos que esperaban la muerte del Rey Católico y el viaje de don Carlos a tomar posesión de su herencia hispana. Don Pedro Ruíz de la Mota se entendía a las mil maravillas con los nobles borgoñones que ocupaban

³⁶ Documentos 34, p. 246.

³⁷ R. MENÉNDEZ PIDAL, *op. cit.*, 5, 1960 pp. 150-151. Hasta 1520 fue Obispo de Badajoz. Murió en 1522 siendo Obispo de Palencia; era también conocido como el maestro Mota. R. MENÉNDEZ PIDAL, *op. cit.*, 1, pp. 14-15. F. DE ZUÑIGA, *Crónica burlesca del Emperador Carlos V*. Edición, introducción y notas de Diane Pamp de Avallé-Arce, Madrid, Ed. Crítica, 1981, p. 208.

los oficios más encumbrados de la Corte carolina, y que eran conocidos como el partido flamenco. En 1509, cuando la Concordia de Blois entre el Rey don Fernando y el Rey de Romanos, Maximiliano de Habsburgo, tanto flamencos como exiliados castellanos pidieron al Rey Católico mercedes en el Reino de Castilla tales como obispados, tenencias de fortalezas, hábitos de órdenes militares, encomiendas, rentas, oficios y perdones. Entonces, se pidió para doctor Mota por escrito:

“- Item, para el doctor maestro Mota se pide que sea proveydo de un obispado de III mil, y que le sea restituydo el arcedianado de Albana, del cual fue privado por el Rey Catolico; e para Rodrigo de la Hoz, su sobrino, se le dé el abito de Santiago como lo tiene su hermano y que se le dé un regimiento en Segovia...”

Igualmente se pedía que a su hermano García de la Mota le restituyeran en los oficios que tenía durante el reinado de doña Ysabel y con la reserva para ése de un hábito santiaguista y encomienda como lo había tenido su padre. No contento el doctor Ruíz de Mota pedía a don Fernando, para otro hermano suyo, algún oficio de la ciudad de Burgos, al igual que: “padre, y hermanos y parientes del dicho Mota sean avidos por encomendados en todas las cosas”³⁸.

³⁸ J. M. CARRETERO ZAMORA, “La Concordia de Blois de 1509 y los acuerdos para la gobernación de Castilla”, *Actas del Congreso Hernán Cortés y su tiempo. V Centenario (1485-1985)*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1987, p. 534. Las ambiciones familiares de los Mota están varias veces reflejadas en la Crónica Burlesca de Francesillo de Zúñiga. Así por ejemplo, en 1522 hace aparecer a García Ruíz de la Mota entre los procuradores por Burgos a la convocatoria a Cortes por el Rey, describiéndole el bufón real como: “*servidor de Su Majestad, y no dejó por ello dejó de parecer maestro de tiendas de campo o descubridor de islas especias*”, esto último debe entenderse como persona de gran seguridad y soberbia tal como el Almirante viejo de las Yndias o incluso puede ser referencia al mismo Hernán Cortés. Don García fue Consejero del Rey don Carlos en los primeros años de su reinado. También es interesante lo que dice Francesillo sobre Hoz, cuya identidad no fue identificada por Pamp perdiéndose el contenido de la puya que señala los incontinentes deseos, la impaciencia, de un sobrino en heredar de su tío obispo. El converso, truhán del Emperador, al describir el perdón al Duque de Calabria, y su puesta en libertad por el Emperador, escribió que estuvo presente en la Corte: “*Rodrigo de la Hoz, alcaide de Monleón (el cual dio albricias cuando le dijeron que era muerto el maestro de la Mota, que fue después obispo de Plasencia [sic])*”. No hay que olvidar que Mota falleció en 1522 ocupando la Sede de Palencia, [ZÚÑIGA, *op. cit.*, pp. 95,

A todo ello el astuto Rey dio largas. Éste era el verdadero perfil moral del consejero Mota, doctor y prelado.

Volviendo a la merced yucateca de 1518, hay que subrayar que en esta época parece que el único interés de don Carlos era que su Almirante de Flandes participara en el negocio de las Yndias que hasta entonces pertenecían a la Corona y al segundo Almirante de las Yndias, don Diego Colón. ¿Era ésta la manera de prepararse para administrar el Imperio universal? Repartiendo despreocupadamente, con largueza, posesiones que desconocía, de límites geográficos imprecisos, el César quería hacer a Laurent Gorrevod un segundo Cristóbal Colón, sin los trabajos del Descubrimiento de este último³⁹. Tal como su antepasado santo, Carlomagno, él repartiría tierras de la Corona en feudo entre sus paladines, en esta ocasión tierras de infieles, ricas y misteriosas.

La relación de amistad y colaboración entre el obispo Mota y el almirante Gorrevod se remontaba a los años de la Corte de don Carlos en Flandes. En ese período existía un desdoblamiento del Consejo Real, pues éste se hallaba reunido tanto en Castilla como en Flandes. En una

98, 206, 208, 232. Un Juan de la Hoz sirvió en 1485 como Juez de residencia en Carrión de los Condes y en Sahagún. M. LUNENFELD, *Los Corregidores de Isabel la Católica*. Editorial Labor, Barcelona. 1989, p. 107.] La familia de la Hoz era muy antigua en Segovia, fueron ellos quienes labraron la Casa de los Picos, en estilo gótico flamígero, en la misma Puerta de San Martín, sitio de gran valor estratégico y político pues era la entrada principal de la ciudad murada y allí los reyes juraban los fueros de los segovianos antes de entrar en la antiquísima urbe del acueducto. Ya dos siglos antes habían levantado la Torre de Hércules y su palacio lateral, que hoy día forman parte del convento de las dominicas de esa ciudad.

³⁹ Cuando el rey Fernando escribió a los Oficiales de la Española, el 23 de febrero de 1512, comentando las condiciones que Juan Ponce había demandado para la Capitulación del Biminí, hacía memoria de lo ocurrido en 1492 con la Capitulación de Santa Fe otorgada a Cristóbal Colón: “*la capitulation que el nos enbio sobre ello va con esto y cierto es muy desonesta y apartada de razon porque todo lo que agora se puede descubrir es muy facil de descubrir y no mirando estando todos los que hablan en descubrir quieren tener fin a la capitulation que se hizo con el almyrante Colon y no piensan como entonces nynguna esperança avia de lo que se descubrio ny se pensaba que aquello pudiese ser la merced que yo le hago*” [Vicente Murga Sanz: *Juan Ponce de León, fundador y primer gobernador del pueblo puertorriqueño*. San Juan, 1959. Apéndice XV. pp. 289-299. Manuel Ballesteros fue el primero en reparar en la importancia de ese pasaje. M. BALLESTEROS GAIBROIS, “Juan Ponce de León. Protagonistas de América”, *Historia* 16, Madrid, 1987. Sobre la génesis del virreinato colombino, I. SZÁSZDI BORJA, “Virreyes de Aragón y Virreyes de Yndias. El desarrollo institucional obra del Rey y del Almirante”, *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de América*, I. Zaragoza, 1998, pp. 711-724.

nómina de Corte de 1516 se señalan como consejeros para incluir en el año siguiente a Pedro Ruíz de la Mota, García de Padilla y el doctor Beltrán. El maestro Mota fue expresamente nombrado Consejero de la Cámara de Castilla. El Rey don Carlos había nombrado en Flandes a dos Consejeros de la Cámara para el “despacho de las cosas de la Cámara”, tal como se acostumbraba hacer en Castilla⁴⁰. Uno fue Ruíz de la Mota y el otro Padilla, según se rumoreaba entonces, ambos obtuvieron el nombramiento del dicho oficio por medios venales. En 1520, en abril, estando la Corte en la Coruña, formaban el Consejo de la Cámara: el canciller Gattinara, Mota, García de Padilla, Zapata y Carvajal⁴¹. En 1521 el Rey hizo al Almirante de Flandes Conde de Pont de Vaux. En estos años el Rey don Carlos nombró a Gorrevod de su Consejo Secreto, que hacia 1522 se conocería como el Consejo de Estado, en el cual fue un fiel de Chièvres y de Gattinara. Gorrevod apoyó al Conde de Nassau en el inicio de su carrera para alcanzar el oficio cortesano de Chambelán que él personalmente había ocupado entre 1515 y 1521⁴². En la Corte de don Carlos brillaban dos saboyanos, el uno era Mercurino Arbóreo Gattinara y el otro era Laurent Gorrevod, ambos se habían incorporado al entorno del Emperador cuando éste era niño en los días en que su tía, la Archiduquesa doña Margarita de Austria, formara una corte para la educación de don Carlos en Malinas, por 1507. Doña Margarita era viuda del Duque de Saboya. De allí su conocimiento de los dos servidores, que como compatriotas tenían un sólida amistad⁴³.

Y esta estrecha relación de servicio en la Corte debe ser resaltada a la hora de encontrar responsables respecto de la firma real de la merced de la gobernación yucateca en 1518. Ya el cronista Pero Mexía señaló

⁴⁰ S. DE DIOS, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, pp. 184-185.

⁴¹ S. DE DIOS, *Gracia, Merced y Patronazgo Real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, pp. 162-163.

⁴² C. J DE MORALES y otros, *op. cit.* 35, p. 185; J. MARTÍNEZ MILLÁN y otros, *op. cit.*, 35, pp. 193-194. Otro dato es que cuando Gattinara escribiera otra de sus cartas con recomendaciones de gobierno para el Rey, a finales de 1523, ésta fuera discutida en el Consejo Privado, o de Cámara, que por entonces estaba compuesto por Enrique de Nassau, La Chaux, La Roche, el español Hernando de Vega y Gorrevod. H. KENISTON, *op. cit.*, p. 80.

⁴³ R. FAGEL, “Charles of Luxembourg the future Emperor as a young Burgundian Prince (1500-1516).” *Carolus V Imperator*. Barcelona, Ed. Pedro Navascués Palacio, 2000, pp. 9-11.

al Obispo de Badajoz como el confidente principal por quien Chièvres se dejaba conducir en los asuntos de España. Cuando el Rey don Carlos embarcó de prisa desde Flessinga con rumbo a España, el lunes, 7 de septiembre de 1517, víspera de la fiesta de Nuestra Señora, al ponerse el sol, le acompañaban en su nao doña Leonor, su hermana, el señor de Chièvres, el señor de Fiennes, el Conde de Porcián, el Gobernador de Bresse (Laurent Gorrevod), y el señor de Sanzelles; los cinco Caballeros de la Orden del Toisón de Oro - al igual que el Rey. Continúa Vital haciendo memoria de los acompañantes del Rey:

“estaban allí el señor de Beaurains, monseñor de Amont, Confesor del Rey; el Obispo de Badajoz, llamado doctor Mota; don García de Padilla, el decano de Besançon, maestro Loys, médico; maestro Juan de Hochstrate, médico; el maestresala Mouseron y también un cierto número de cortesanos, como el doctor Courière, el Vizconde de Carondelet, Vauldre el Loco y otros cuyos nombres no me recuerdo”⁴⁴.

A este círculo privado, íntimo, de poder pertenecían Gorrevod y el maestro Mota. Por ello puedo afirmar que la merced real hecha a Gorrevod en 1518 sobre las gobernaciones de Cuba y de Yucatán gozaba del conocimiento y apoyo de Gattinara y del propio Obispo de Badajoz, como ya hemos dado a entender.

En 1524, el Predicador del Emperador, fray Antonio de Guevara, escribió al Condestable:

“Las nuevas desta Corte son: que el secretario Cobos priva, el Gobernador de Bresa [Gorrevod] calla, Laxao gruñe, el Almirante escribe, el Duque de Béjar guarda, el Marqués de Pliego juega...”⁴⁵.

Cuando el bufón Francesillo de Zúñiga narrara el viaje de la pareja Imperial, recién casados, de Sevilla a Granada en 1526, utilizará una

⁴⁴ L. VITAL, *Primer Viaje a España de Carlos I con su desembarco en Asturias*. Presentación de Ignacio Gracia Noriega. Grupo Editorial Asturiano, Oviedo, 1992, pp. 12, 96-97.

⁴⁵ H. KENISTON, *op. cit.*, p. 81.

comparación que nos sirve de broche a lo escrito anteriormente, y que expresa la idea que se tenía en la Corte de las riquezas exóticas de Nueva España:

“Y otro día después de Corpus Cristi deste dicho año, Sus Majestades entraron en Granada, y les salieron a recibir con mucha alegría. Y [en] este recibimiento iban muchas gentes agareñas, y por capitán dellos Pedro Hernández de Córdoba, tío del Marqués de Comares, que parecía Señor de Yucatán”⁴⁶.

En el año de 1499, Hernán Cortés, que entonces tenía entre 12 y 14 años fue enviado a estudiar a Salamanca, donde no perseveró. Le había enviado su padre, Martín Cortés, que era natural de aquella ciudad y que estaba emparentado al famoso linaje de los Monroy. El que sería años después su Capellán escribió:

“Mucho sintieron los padres su vuelta, y se enojaron con él porque dejaba el estudio, pues deseaban aprendiese leyes, facultad rica y honra de todas las demás, pues era de muy buen ingenio y hábil para todo”⁴⁷.

Allí aprendió su base de latín y de retórica, al igual que sus primeros pasos en relación con las Siete Partidas. En 1502 o 1503, en pos de frey Nicolás de Ovando, Gobernador de las Yndias, partió para la Isla Española. El Comendador de Lares, Ovando, había sido compañero de armas de su padre, Martín Cortés, y protegido de su pariente frey Alonso de Monroy, el Maestre de la Orden de Alcántara, durante la Guerra de Sucesión de Castilla, el cual era conocido en el bando enemigo, el de doña Isabel como el Clavero. Es decir Hernán Cortés venía de un linaje de perdedores, que habían luchado por los derechos de doña Juana de

⁴⁶ F. DE ZÚÑIGA, *op. cit.*, p. 139.

⁴⁷ F. LÓPEZ DE GÓMARA, *La Conquista de México*. Edición de José Luis de Rojas. Crónicas de América, 36. Historia 16. Madrid. 1987, p. 82. I. SZÁSZDI LEÓN BORJA, “La escuela salmantina aristotélica en el pensamiento de Hernán Cortés.” *Castilla y León en América*, III. Valladolid, Caja España, 1991, pp. 79-82.

Castilla, hija de Enrique IV, y que como tantos extremeños y salmantinos aprovecharon el nombramiento de frey Nicolás para probar fortuna en el Nuevo Mundo y comenzar una nueva vida⁴⁸.

Entonces, todavía no habían sucedido los hechos de las Comunidades de Castilla, Cortés se desempeñaba como encomendero y poblador aprendiendo día a día de la novedad indiana. Lejos de las luchas de Castilla, trataba de rehabilitar su casa. Así lo manifestó al desligarse de la natural solidaridad que debía sentir por los comuneros. Al contrario sus escritos declaran una indiferencia, si no desprecio, por su causa, cuyos principios e ideas eran los que había aprendido de los suyos⁴⁹. En un pasaje de sus Cartas de Relación así lo manifiesta de pasada. Él estaba al servicio del engrandecimiento del Emperador, aunque no renunciase a su formación jurídica medieval castellano-leonesa. Así utilizó el concepto de “comunidad” a la hora de alzarse como capitán independiente de Diego Velázquez por los vecinos de Villa Rica de Veracruz. La visión de Cortés fundamentada en la Ley y el Derecho es constante entorno a su persona. Siempre tuvo en mente la Ley 2, del Título XXIII, de la Segunda Partida, que enumera entre las causas de Guerra Justa:

⁴⁸ I. SZÁSZDI LEÓN BORJA, “Sobre el trasfondo político de Martín Cortés y el partido de frey Alonso de Monroy, antes y después de las Paces de las Alcáçovas. Clientela nobiliaria y servicio a la Corona en la Extremadura del final del siglo XV”, *NovaHispania*, 4 (1998), pp. 7-77.

⁴⁹ Las Comunidades conmocionaron Salamanca, donde, como he señalado anteriormente participaron notables y notables, tanto del Estudio como de la ciudad. Por ejemplo, la familia Maldonado, tan fiel al servicio y próxima a la Corona, desde los Reyes Católicos, se vio dividida en los dos bandos, participando activamente en la Comunidad Francisco y don Pedro Maldonado Pimentel, parientes del Duque de Benavente. P. VALERO GARCÍA, “La Universidad de Salamanca en la época de Carlos I / V”, *Aspectos históricos y culturales bajo Carlos V*. Editado por Christoph Strosetzki. *Studia Hispanica* 9, 2000, pp. 54-60. Don Pedro Maldonado, señor de Babilafuente, era nieto del Dr. Rodrigo Maldonado, el famoso Consejero de los Reyes Católicos que participó en el Tratado de Tordesillas entre otras cosas memorables. Don Pedro estaba casado con doña Ana de la Cueva, hija natural del Duque de Albuquerque. Murió degollado en el castillo de Simancas por orden de don Carlos. C. MOLLER, *Universidad y Comunidad*, memoria de doctorado defendida en la Universidad de Salamanca en septiembre de 1999, en prensa. De la misma historiadora argentina existen otros dos trabajos de investigación relevantes: “Omnes sabidores, homici factiosi: la oposición al poder en la época de Carlos V, en versión salmantina.” *Carlos V*. Cerdeña, 2001; «Le pouvoir familial dans l’université: le cas de Salamanque à l’époque des Révolutions de Castille». BERTRAND, M. (ed.), *Pouvoirs de la Famille. Familles de Pouvoir*. Universidad de Toulouse-Le Mirail (en prensa).

“la primera por acrescentar los pueblos su fe et para destruir los que la quisieren contrallar; la segunda por su señor, queriendole servir et honrar et guardar lealmente; la tercera para amparar a si mesmos, et acrescentar et honrar la tierra de onde son”.

A sus soldados, por ejemplo, después de la Noche Triste, tal como cuenta en su Tercera Carta de Relación, les animaba y daba fortaleza diciéndoles:

“que ya sabían cómo ellos y yo, por servir a Vuestra Sacra Majestad, habíamos poblado en esta tierra, y que ya sabían cómo todos los naturales de ella se habían dado por vasallos de V.M. y viesen cuánto convenía al servicio de Dios y de Vuestra Católica Majestad tornar a cobrar lo perdido, pues para ello teníamos de nuestra parte justas causas y razones...”⁵⁰.

Tenemos que tomar en cuenta que las Partidas, cuyo ordenamiento era vigente, ya entonces había pasado a formar parte de la cultura española y del saber popular, no sólo por vía escrita sino oral. Existen muchos pasajes cortesanos que pasamos por alto, desapercibidos, que están justificados directamente en las leyes de las Siete Partidas. No debemos pensar que los remotos precedentes hispanos medievales de la dignidad imperial influyeron en la mentalidad de conquistadores, misioneros y oficiales reales en el Nuevo Mundo, sino concretamente el contenido de las Partidas del Rey Sabio en relación con el Emperador y el Imperio. Víctor Frankl en diversos estudios identificó esta realidad con el pensamiento de don Hernán Cortés, Marqués del Valle⁵¹.

⁵⁰ S. ZAVALA, *Hernán Cortés ante la justificación de la Conquista*, México, Ed. Porrúa S.A., 2ª ed., 1985, p. 129.

⁵¹ V. FRANKL, “Hernán Cortés y la tradición de las Siete Partidas”, *Revista de Historia de América* 53-54, 1962. Como también, del mismo autor: “Imperio particular e Imperio universal en las Cartas de Relación”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, 165. Madrid, 1963. Un estudio moderno que se aproxima a la citada polémica científica, que resulta valioso, es el de H. PIETSCHMANN, “La resistencia española al Imperio: las Indias en los años iniciales del reinado de Carlos V”, *Estudios de Historia del Derecho Europeo. Homenaje al profesor G. Martínez Díez* 2, Madrid, Ed. Complutense, 1994, pp. 13-30. Para los precedentes imperiales

Cortés, según aquél, varió su interpretación del Imperio. Evolucionando desde el punto de partida de que en el mundo pueden coexistir diferentes imperios, imperios particulares, a la de que sólo debe haber un Imperio universal. En la Segunda Carta de Relación, Cortés se hacía eco de esa primera opinión, mientras en la Cuarta y Quinta Carta recoge la visión del Imperio universal⁵². El pasaje de la Segunda Carta de Relación de Cortés, fechada el 30 de octubre de 1520, dice:

“Porque he deseado que Vuestra Alteza supiese las cosas de esta tierra, que son tantas y tales que, como ya en la otra relación escribí se puede intitular de nuevo Emperador de ella, y con título y no menos mérito que el de Alemaña, que por la gracia de Dios Vuestra Sacra Majestad posee”⁵³.

Cuando hablamos de esta materia no podemos ignorar que Víctor Frankl rechazó la interpretación que hiciera Menéndez Pidal acusando que el Imperio era extraño al pensamiento jurídico-política castellano, como argumento más importante. Menéndez Pidal sólo había dicho al comentar esa cita de la Segunda Carta-Relación de Cortés a Carlos V:

“Memorables palabras, aun no recogidas por la Historia, en las que por primera vez se da a las tierras del Nuevo Mundo una categoría política semejante a las de Europa, ensanchando el tradicional concepto del

en los reinos hispanos medievales, véase como orientación al estado de la cuestión: J. A. ESCUDERO, *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas*, Madrid, 1995. pp. 498-503.

⁵² V. FRANKL, *op. cit.* Ya en su trabajo de 1962, Frankl señaló algunas matizaciones aceptables al dicho comentario de Menéndez Pidal (nota 44, pp. 39-40). Personalmente pienso que el propio Conquistador de Medellín nunca se imaginó el debate doctrinal que desatarían sus palabras en 1520, casi medio milenio después. Cortés, entonces estaba culminando una Conquista, de la cual hacía relación a su Rey y Emperador para justificarla, no dictando en Salamanca una lección.

⁵³ H. CORTÉS, *Cartas de Relación*. Edición de Mario Hernández, Crónicas de América. 10. Historia 16, Madrid, 1985, Segunda Carta-Relación. pp. 80-81. Véase también la nota 7 de Hernández Sánchez-Barba en que recoge la polémica que ha desatado este pasaje hasta el día de hoy.

imperio. Cortés quiere que el César dedique al Nuevo Mundo todo el interés debido, como a un verdadero imperio, para lo cual, con curiosidad humanística, le reseña la religión, gobierno, historia, costumbres y riquezas de México”⁵⁴.

Desde que Frankl publicó su artículo “*Imperio particular e imperio universal en las cartas de relación de Hernán Cortés*”, su crítica contra la interpretación pidaliana ha recibido adhesiones a un lado y otro del océano. Sin afán iconoclasta, rompo una lanza por don Ramón Menéndez Pidal. Hernán Cortés fue un fracasado escolar de leyes de Salamanca, en cuyo Estudio pasó completamente desapercibido. Sus conocimientos legales eran menores que su talento, y en esto radica la grandeza de Hernán Cortés como creador de derecho y de pensamiento político⁵⁵. En cambio, esto no significa lo que creyó y sostuvo Frankl en su artículo sobre Cortés y las Partidas. El Cortés de la Conquista tenía inquietudes, sabía algunos latines pero no era un humanista, como se entendía a los intelectuales en el siglo XVI, por ello es equivocada la pretensión de hacer del primer Cortés un gran erudito, un extraordinario conocedor de la doctrina jurídico-política medieval⁵⁶. Lo que sí es cierto es que el ideal cortesiano se encuentra lejos de la idea del Emperador omnímodo, que tiene poder privativo sobre sus reinos y señoríos, los

⁵⁴ R. MENÉNDEZ PIDAL, *op. cit.*, p. 34.

⁵⁵ I. SZÁSZDI LEÓN BORJA, “La idea del Imperio en Yndias en tiempos del César Carlos”, *La Torre. Revista de la Universidad de Puerto Rico* 43, 2007, pp. 150-152.

⁵⁶ Pérez Prendes, hace pocos años, expuso este punto de vista al escribir al respecto: “*Estudiase poco o mucho en Salamanca, es obvio que no fue la suya, allí, una ejecutoria intelectual destacada sobre la que pudiese apoyarse mucho en tiempos posteriores. Más tiempo tendría para lecturas durante sus estancias en las islas Española y de Cuba, como ha señalado con acierto Hernández y Sánchez-Barba. Pero en todo caso, no se me negará que incluso entonces y más aún cuando penetra en lo que sería Nueva España, ni el ambiente ni los medios facilitaban la profundización y especialización en estudios jurídicos, filosóficos... al nivel que pretende Víctor Frankl. En mi opinión la valoración de los criterios (e insistiría en llamar criterios a lo que un tanto inadecuadamente califica de conocimientos) jurídicos de Cortés, debe intentarse desde otras apreciaciones más apegadas a la realidad y menos a unas concordancias que, cuando poco, resultan forzadas...*”. J. M. PÉREZ PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, “Los criterios jurídicos de Hernán Cortés”, *Hernán Cortés. Actas del Primer Congreso Internacional sobre Hernán Cortés*, Ed. Universidad de Salamanca, Salamanca, 1986, pp. 213-214.

cuales puede repartir a su antojo, según su conveniencia e intereses temporales. Siguiendo el viejo ideal caballeresco de la Edad Media, el de Medellín, entendía que el César estaba llamado a unir a los pueblos de la tierra bajo un manto de justicia y de paz natural, respetando el bien común de los vasallos y protegiendo a la Fe.

Las Yndias le ofrecieron algo que ningún otro Emperador tuvo desde el tiempo de Carlomagno, ni tendría en el futuro, los bienes y recursos para conseguir sus grandes objetivos políticos: la búsqueda de la paz y la unidad de los cristianos con la derrota de la herejía, la lucha contra el turco y su derrota, el conseguir la paz por medio de matrimonios políticos y la reforma de la Iglesia⁵⁷. Pero si había superado la pobreza de medios que limitaba a su abuelo Maximiliano, que el embajador Fuensalida observó a los Reyes Católicos, en cambio, le costó entender que los reinos de Yndias no eran propiedad particular suya, reconocidos de esa manera por las Bulas *Inter caetera* del valenciano Alejandro VI⁵⁸, sino parte indivisible de la Corona de Castilla; y por tanto tierras donde regía el derecho castellano a todos los niveles. No era posible “repartir” entre sus vasallos ultrapirenaicos, ni crear un nuevo orden señorial contrario a las leyes de Castilla. Desde Brandi se suele atribuir a Gattinara el contenido universalista de la monarquía carolina reflejado en la convocatoria a las Cortes de Valladolid de 1523, al regreso a España de don Carlos y después de las Comunidades. En ella se dice que Dios “*le eligió y constituyó su vicario y generalmente de toda la Cristiandad, cuya universal cabeza es Su Alteza*”, y cuya misión era conseguir “*la paz general de toda la Cristiandad*”⁵⁹. Pero donde mejor pudo alcanzar los resultados

⁵⁷ Fines que no logró a alcanzar en la mayor parte de los casos, convirtiéndose en un rey utópico, un *pastor bonus*, al decir de los humanistas, que seguía el modelo del emperador filósofo Marco Aurelio. M. DE FERDINANDY, *Karl V*, Tübingen, Rainer Wunderlich Verlag, 1964, p. 76. M. DE FERDINANDY, *El Emperador Carlos V. Semblanza psicológica*. Biblioteca Álvaro Mutis, Barcelona, Ed. Àltera, 2001, pp. 43-44.

⁵⁸ Las Yndias según la donación alejandrina eran islas y tierra firme hacia la India, pertenecientes a don Fernando y a doña Isabel y a sus herederos, como premio por su lucha por la Fe y a condición de la conversión de los indios.

⁵⁹ Entonces también se hizo memoria de Carlomagno. J. A. MARAVALL, *Carlos V y el pensamiento político del Renacimiento*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999, p. 77. En cambio, con el matrimonio del César con doña Isabel de Portugal en Sevilla en 1526, se transmitía el mensaje que el Rey cumpliría su promesa de casarse en estos reinos (con

deseados y crear una sociedad de Dios, no fue en las tierras del Imperio sino en Castilla y especialmente en el Nuevo Mundo que consiguió cristianizar. La poderosa realidad de sus riquezas y el prestigio de su descubrimiento y conquista sirvieron para que alcanzara un prestigio la corona imperial desconocido desde tiempos de Carlomagno. No en vano era respetado por sus contrarios no por ser Emperador, en quien veían un príncipe más, sino por ser señor de las Yndias y de la Especiería – por lo menos hasta el Tratado de Zaragoza teóricamente en lo que a Oriente se refiere. El sometimiento del *Tlatoani* y del *Inca*, y de tantos otros reyes y naciones ricas y misteriosas de lejanas tierras le harían consagrarse en mítico monarca universal de la Cristiandad. Don Carlos, el rey de Cortés, Pizarro, Almagro y Orellana, de Alvarado, de Magallanes, y de tantos esforzados capitanes, pasaría a formar parte del imaginario de mil pueblos de Europa y de América.

Apéndice Documental

1. Real Provisión, fechada en Pamplona a 28 de octubre de 1523, a favor de don Lorenço Gorrevod sobre ciertas minas del norte de Castilla y de las Vascongadas. (Archivo General de Simancas, Registro General del Sello. 1523-X, Caja 1)

Governador de Bresa / nihil / Declaracion de la merçed que se le fiso de ciertos mineros. /

Don Carlos por la diuina clemençia Enperador senper agusto [*sic*] Rey de Ale/mania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos su hijo por la gracia / de Dios Rey de Castilla etc. Por quanto por otras nuestras prouisyones ovi/mos fecho e fizimos merçed a don Lorenço Gorrevod, Governador de Bressa, / Mariscal de Borgoña, nuestro Mayordomo Mayor, de los mineros y veneros / de todos y qualesquier metales que ay

una Infante ibérica), siguiendo la política de sus augustos abuelos de conseguir la reunión de los territorios que formaron el Reino de Hispania, destruido el 711 por la conquista islámica. Maravall, (p. 77), tiene razón al recalcar que este matrimonio fue un medio de aproximación de don Carlos a los españoles. Era en parte el cumplimiento del plan trazado por de la Mota en las Cortes de Santiago de Compostela. La idea ya fue intuida por Ferdinandy en 1964, p. 76

descubiertos y que se descubrieren de / aqui adelante en las prouinçias de Guipuzcoa y Alava con sus Herman/dades y en el Condado de Vizcaya con las Encartaçiones y en los va/lles de Lievana e Mena con tres leguas alderredor de cada vno dellos / y a su suplicaçion a Joan Lopez de Ugarte de çierta parte dellos por / juro de heredad para syenpre jamas con çiertas facultades y condiçiones / segund mas largo en las prouisyones que dello le(*s) mandamos dar y / dimos se contiene y agora por parte del dicho Mayordomo Mayor y / Joan Lopes nos es fecha rrelaçion que avnque les tenemos fechas las dichas / merçedes e por virtud dellas han fecho avtos y tomado posesyones en algunas / partes de los terminos en las dichas nuestras prouisyones contenidos que han fa/llado ynpedimiento en los mineros de la prouinçia de Guipuzcoa so color que Joan / de Otalora vecino de Leniz diz que tiene merçed primera de los mineros / de la dicha prouinçia fecha por el Rey Catholico, nuestro señor padre y abue/lo, que santa gloria aya, y se rreçelan que adelante les porna ma/yor inpedimiento, e Nos fue suplicado mandasemos declarar sobre / ello mandando que syn embargo della valiesen las dichas merçedes por / Nos fechas a los sobredichos pues la merçed fecha al dicho Joan de Otalora / no devia valer por seer [*sic*] fecha en perjuizio de nuestras rrentas e patri/monio rreal porque en ella no quedo rreservada para Nos parte alguna / de los dichos metales como de derecho e leyes de nuestros Reynos se rre/queria y porquel dicho Joan de Otalora no ha descubierto ni labrado / en los dichos terminos de la dicha prouincia de Guipuzcoa ningunos / veneros de nuevo de ninguno de los dichos metales e Nos acatando / todo lo susodicho e quanta vtilidad es para nuestros Reynos en que se descubran / [*f.v.*] los dichos mineros e saquen los dichos metales nuestra merçed e voluntad / es que valgan e ayan conplido efecto las merçedes que asy fezimos de / los dichos mineros al dicho Governador de Bressa nuestro Mayordomo / Mayor y al dicho Juan Lopes de Vgarte, por ende confirmandolas / y aprouandolas nuestra merçed e voluntad es declarar y por la presente / declaramos y mandamos que ayan lugar e se guarden e cunplan / las dichas merçedes por Nos fechas al dicho Mayordomo Mayor y Joan / Lopes en todos los veneros y mineros de metales que ay en la dicha / prouincia de Guipuzcoa que el dicho Joan de Otalora no ha descobier/to ni labrado en ellos para sacar los dichos metales / hasta

agora syn embargo de la dicha su merçed y asy / mismo en todos los
 otros mineros y veneros de todas / las otras partes de los dichos terminos
 espresados en las dichas / merçedes que asy fizimos al dicho Mayordo-
 mo Mayor e al dicho Joan Lopes / e es nuestra merçed e mandamos que
 se guarde e cunpla lo sobredicho / syn perjuzio de terçero e por esta
 nuestra Carta mandamos al Presy/dente e a los del nuestro Consejo, pre-
 sidentes e oydores de las nuestras / avdiençias, alcaldes, alguaziles de la
 nuestra Casa e Corte, e chan/çillerias, corregidores, alcaldes, alguaziles,
 merinos, prebostes e / otros juezes e justiçias qualesquier de los dichos
 terminos e / de otras qualesquier partes de nuestros Reynos e señorios
 que guarden / e cunplan e hagan guardar e cunplir todo lo que dicho
 es, e contra / ello ni contra parte dello no vayan ni pasen, ni consyentan
 yr / ni pasar a ningunas personas ni conçejos en tienpo alguno ni / par
 [sic] alguna manera e para ellos vos den todo el fabor y ayuda / que
 les pedierdes y menester ovierdes e mediante justiçia vos / pudieren e
 devieren dar. E mandamos a los nuestros Contadores Mayores / y a los
 otros ofiçiales que tienen cargo de los nuestros libros que asienten / en
 ellos esta nuestra Carta y la incorporen en los priuilegios que / dieren
 de las dichas nuestras Cartas de merçed a los dichos Mayordomo e /
 Joan Lopes y a qualquier dellos e los vnos ni los otros non fagades ni
 / fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e / de
 diez mill maravedis para la nuestra Camara a cada vno que lo contrario
 / fiziere. Dada en Pamplona a XXViii dias del mes de otubre / año del
 Nasçimiento de Nuestro Señor Ihu Xpo de mill e quinientos e veynte e
 tres / años. Yo el Rey. Yo Francisco de los Covos Secretario de Su Ce-
 sarea / y Catholicas Magestades la fiz escriuir por su mandado. (En las
 espaldas / dize) Mercurinus Cançelarius, Licenciatus don Garçia, doctor
 Carva/jal. / Villegas [*firmado y rubricado*]